



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 039-2020-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en sesión ordinaria N° 004, llevada a cabo de manera virtual el día miércoles 19 de agosto de 2020 a las 10:10 horas de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales, dando cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020;

VISTO:

La Carta S/N de fecha 19 de agosto de 2020, suscrito por el Ing. Segundo Macario Bravo Zorrilla - Consejero Regional por la provincia de Luya, mediante el cual solicita dispensa a Sesión Ordinaria virtual N.º 005, programada para el día miércoles 19 de agosto de 2020 a las 10:00 am., por motivos de tener una citación policial N.º 056-2020-DIRCOCOR-PNP/JEFDDICC-DDICC-AMA, en la provincia de Luya a las 9:00 am., y;

CONSIDERANDO:

El Consejero Regional antes descrito, ha adjuntado copia simple de la Citación Policial demostrando que, por tener que asistir a la diligencia policial de constatación de las Obra: "Mejoramiento de los servicios de transpirabilidad del camino vecinal Luya- Corobamba, distrito de Luya", programado el mismo día a horas 9:00 de la mañana, no podrá conectarse virtualmente a la Sesión de Consejo Regional, solicitando al pleno del Consejo Regional la dispensa correspondiente y de ser factible una vez concluida las diligencias se conectará al Link ZOOM para participar de la Sesión Ordinaria programada para el día de hoy;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, se ha determinado que: Son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, en el artículo 27° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente se ha establecido: Se justificará la inasistencia del Consejero o Consejera Regional a la Sesión de Consejo Regional Ordinaria y/o Extraordinaria; por casos fortuitos, función de representación política, enfermedad grave o fallecimiento de familiar de primer grado, debidamente acreditados o justificados, **por citación judicial o policial** y por motivos de enfermedad que imposibiliten la presencia física del Consejero regional en las sesiones del Consejo Regional demostrando con el Certificado Médico visado por el órgano competente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 60° numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N° 004 llevada a cabo el día jueves 23 de julio de 2020, aprobó el siguiente:

ACORDARON:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPENSAR la Inasistencia a Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 004, realizada el día jueves 23 de julio de 2020 al Ing. Segundo Macario Bravo Zorrilla, Consejero Regional de la provincia de Luya, por haber justificado su inasistencia con los documentos sustentatorios (Citación Policial) que han acreditado la imposibilidad de estar conectado virtualmente a la Sesión de Consejo Regional, de acuerdo con lo establecida en la normativa regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR con el presente Acuerdo Regional a la Oficina de Recursos Humanos de la sede del Gobierno Regional y al Ing. Segundo Macario Bravo Zorrilla, Consejero Regional de la Provincia de Luya para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 24 días del mes de agosto de 2020.



Mag. MILAGRITOS LILIANA ZURITA MEJÍA

Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.